

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**27962** *ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en San Asensio, Cenicero y Anguciana, de la provincia de La Rioja, por don Vidal Crespo Lavín, don Benjamín Gutiérrez Alonso y don José Antonio Mendoza Pro.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Vidal Crespo Lavín, don Benjamín Gutiérrez Alonso y don José Antonio Mendoza Pro, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en las localidades de San Asensio, Cenicero y Anguciana, de la provincia de La Rioja, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de San Asensio, Ceni-

ceros y Anguciana, de la provincia de La Rioja, por don Vidal Crespo Lavín, don Benjamín Gutiérrez Alonso y don José Antonio Mendoza Pro, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes interiores, y unas subvenciones que totalizan 241.726 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.208.630 pesetas y cuya distribución entre los tres solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 8 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEXO

#### Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Provincia de La Rioja

Fecha:

de 1982

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad litros		
1	Vidal Crespo Lavín ... ..	San Asensio ... ..	1	800	371.815	74.363
2	Benjamín Gutiérrez Alonso ... ..	Cenicero ... ..	1	800	369.102	73.820
3	José Antonio Mendoza Pro ... ..	Anguciana ... ..	1	1.400	467.713	93.543
		Totales ... ..	3	3.000	1.208.630	241.726

**27963** *ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de una central hortofrutícola a realizar por «Hijos de Trinitario Parra, S. L.», en Beniél (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Hijos de Trinitario Parra, S. L.», para la modificación de su central hortofrutícola en Beniél (Murcia) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la modificación de la central hortofrutícola de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola modificada.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 15.185.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.670.350 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar un plazo para la finalización de las instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Murcia, que terminará el 30 de noviembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27964** *ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de troceado mecánico de leñas por don Valentín Ortiz Bellón en Belmonte (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Valentín Ortiz Bellón para instalar una industria de troceado mecánico de leñas en el término municipal de Belmonte, provincia de Cuenca, acogiendo para